



AYUNTAMIENTO DE LAS TRES VILLAS  
C.I.F. P0404000B. DOMICILIO: C/ VENTAS, 6 (DOÑA MARÍA). TLF.:950350800 Y FAX.: 950350853

## INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 2016

**Miguel Ángel SIERRA GARCÍA, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Las Tres Villas (Almería), con D.N.I. núm. 27497801-J.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990 y de conformidad con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente

### INFORME:

**PRIMERO.** Según lo establecido en los artículos 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 89 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería Local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 163, 191, 193 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales<sup>1</sup>.

— La Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

— Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la

1

La **Disposición Derogatoria Única de la Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), **no deroga expresamente el Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, **por lo que seguirá vigente en lo que no contradiga LOEPSF.**

1

Código Seguro De Verificación:	f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	01/03/2017 12:44:20	
Observaciones		Página	1/7	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==</a>			

instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

**TERCERO.** Se aplica, por elección de este municipio, la Instrucción de Contabilidad modelo Normal en virtud de la potestad que atribuye la Regla 1 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local aprobada por orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

**CUARTO.** La liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

- A) Respecto al Presupuesto de gastos y como mínimo a nivel de capítulo:
- Los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos.
  - Los gastos comprometidos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
  - Las obligaciones reconocidas, netas, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los créditos definitivos.
  - Los pagos realizados, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las obligaciones reconocidas netas.
  - Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2016.
  - Los remanentes de crédito.
- B) Respecto al Presupuesto de ingresos y como mínimo a nivel de capítulo:
- Las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas.
  - Los derechos reconocidos.
  - Los derechos anulados.
  - Los derechos cancelados.
  - Los derechos reconocidos netos, con indicación del porcentaje de ejecución sobre las previsiones definitivas.
  - La recaudación neta, con indicación del porcentaje de ejecución sobre los derechos reconocidos netos.
  - Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016.
  - La comparación de los derechos reconocidos netos y las previsiones definitivas.

La confección de los estados demostrativos de la liquidación del Presupuesto deberá realizarse antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

- El estado de la liquidación del Presupuesto estará compuesta por:
- Liquidación del Presupuesto de Gastos.
  - Liquidación del Presupuesto de Ingresos.
  - Resultado Presupuestario.

La liquidación del Presupuesto de gastos y la liquidación del Presupuesto de ingresos se presentarán con el nivel de desagregación del Presupuesto aprobado y de sus modificaciones posteriores.

*[Si el estado de liquidación del Presupuesto está soportado en documento en papel se acompañarán los siguientes resúmenes:*

- *Resumen de la clasificación funcional del gasto.*
- *Resumen de la clasificación económica del gasto.*
- *Resumen de las obligaciones reconocidas netas.*
- *Resumen de la clasificación económica de los ingresos.]*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	01/03/2017 12:44:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==</a>			

**QUINTO.** Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

- Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre (artículo 94 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El resultado presupuestario del ejercicio (artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- Los remanentes de crédito (artículos 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).
- El remanente de Tesorería (artículos 101 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**SEXTO.** En cuanto a la evaluación presupuestaria deberá tenerse en cuenta que las entidades locales deberán someter la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendido éste como la situación de equilibrio o superávit estructural (artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

A este respecto la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**SÉPTIMO.** El **procedimiento** a seguir será el siguiente:

**A.** Corresponde al Presidente de la Entidad Local, previo informe de Evaluación del cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Informe de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local y de las liquidaciones de los Presupuestos de los Organismos Autónomos de ella dependientes (artículo 90 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril).

**B.** De la liquidación de cada uno de los Presupuestos, una vez efectuada la aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que celebre.

**C.** Aprobada la liquidación se deberá remitir copia de la misma, antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

**OCTAVO.** Examinada la liquidación del Presupuesto municipal de 2016, se ha comprobado que sus cifras arrojan la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con el siguiente **RESULTADO PRESUPUESTARIO**:

- Derechos reconocidos netos<sup>2</sup>: \_\_\_\_\_ 5.915.572,14 Euros.
- Obligaciones reconocidas netas<sup>3</sup>: \_\_\_\_\_ 1.251.030,81 Euros.
- Ajustes: \_\_\_\_\_ -3.680.745,70 Euros

**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: \_\_983.795,63 Euros.**

2

Serán los que, como tales, se recojan en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos.

3

Serán las que, como tales, se contengan en la Liquidación del Presupuesto de Gastos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	01/03/2017 12:44:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==</a>			

## NOVENO. Del resultado presupuestario.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

**DÉCIMO.** Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación<sup>4</sup> negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones<sup>5</sup> de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase o desacompañamiento entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado:

**A.** Gastos realizados en el ejercicio económico de 2016 financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio 2016 como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, habiendo ascendido a **164.258,34 €**.

**B.** Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada de 2016, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit. En el ejercicio 2016 han ascendido a **3.968.325,33 Euros**

**C.** Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al

4

Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

5

Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.

Código Seguro De Verificación:	f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	01/03/2017 12:44:20	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==</a>			

desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentado aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit. En el Ejercicio 2015 han ascendido a **123.321,29 Euros**.

Tras los oportunos ajustes el **RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: 983.795,63 €**.

**UNDÉCIMO. Del REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 5.327.349,21 €**

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

**A. Derechos pendientes de cobro a 31/12/2016: 186.793,73 Euros**

- Derechos pendientes de cobro del presupuesto corriente.
- Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados.
- Derechos pendientes de cobro correspondientes a cuentas de deudores que no sean presupuestarios.

**B. Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2016: 55.103,54 Euros**

- Obligaciones pendientes de pago del presupuesto corriente.
- Obligaciones pendientes de pago de presupuestos cerrados.
- Obligaciones pendientes de pago correspondientes a cuentas de acreedores que no sean presupuestarios.

**C. Fondos líquidos a 31/12/2016: 5.188.196,63 Euros**

- Saldos disponibles en cajas de efectivo y cuentas bancarias.
- Inversiones temporales en que se hayan materializado los excedentes temporales de tesorería que no tengan carácter presupuestario.

**DUODÉCIMO. Del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales: 1.144.686,86 €**

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

**A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2016: 64.157,42 Euros.**

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	01/03/2017 12:44:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==</a>			

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

**B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/2016: 4.118.504,93 Euros.**

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

**DECIMOTERCERO. Del Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada.**

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990).

Este exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.

**DECIMOCUARTO.** A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del Presupuesto se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto al cumplimiento de la Regla de Gasto, fijada en el 1,8% para el 2016, la Liquidación del ejercicio 2016 cumple dicha Regla en la cantidad de 270.168,75 euros, según detalle:

Gasto Computable Liquidación 2015	Límite Regla de Gasto	Gasto Computable Liquidación 2016
1.377.073,12	1.401.860,44	1.131.691,69

Considerando el Gasto Computable de la Liquidación de 2015 como la suma de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos (del Cap. 3 sólo se consideran los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301-311-321-331-357), y que totaliza euros.

Dicho Gasto Computable se ha ajustado, según normas SEC, en las siguientes magnitudes:

- a) Gastos realizados en el ejercicio, pendientes de aplicar a Presupuesto, por importe de -69.316,84 €.
- b) Gastos financiados con fondos finalistas en el ejercicio 2016, por importe de -49.531,36 €.

**DECIMOQUINTO.** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad financiera, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2016.

Código Seguro De Verificación:	f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	01/03/2017 12:44:20	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==</a>			

El volumen de deuda viva a 31.12.2016, considerando como totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, es de CERO euros

Por tanto, la **LIQUIDACIÓN** presupuestaria de la Corporación Local Ayuntamiento de Las Tres Villas, SEC, ejercicio 2016, **CUMPLE el límite de deuda viva del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### CONCLUSIÓN

En conclusión a lo expuesto, el Interventor que suscribe emite el informe preciso en la Normativa vigente, opina que procede la aprobación de la mencionada Liquidación del Presupuesto para el ejercicio económico 2016 en los términos siguientes:

**PRIMERO.** Aprobar la liquidación del Presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2016 en los términos en los que ésta ha sido redactada, cuyo resumen es el siguiente:

#### RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO:

— Derechos reconocidos netos: \_\_\_\_\_ 5.915.572,14 Euros.  
— Obligaciones reconocidas netas: \_\_\_\_\_ 1.251.030,81 Euros.  
— Ajustes: \_\_\_\_\_ -3.680.745,70 Euros

**TOTAL RESULTADO PRESUPUESTARIO: 983.795,63 Euros.**

**REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 1.144.686,86 €.**

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la citada liquidación del Presupuesto al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre y remitir copia de la misma a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

**TERCERO.** En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto.

A la vista del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la liquidación del Presupuesto **se ajusta al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, y cumple con la regla de gasto.**

En Las Tres Villas, a 24 de febrero de 2017.

El Secretario-Interventor,

Fdo. : Miguel Ángel Sierra García.

Código Seguro De Verificación:	f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Angel Sierra Garcia - Secretario Ayuntamiento de las Tres Villas	Firmado	01/03/2017 12:44:20	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==">https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/f5rgNacdreRCmQDpyk2gJQ==</a>			